

Diagnóstico del programa 158-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

El Poder Judicial del Estado de Oaxaca (PJEO) es el órgano constitucional garante y proactivo de la función jurisdiccional y de la independencia judicial, que tiene por objeto la administración e impartición de justicia, por lo cual, debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar a la ciudadanía el acceso a una justicia pronta, expedita e imparcial.

Página | 2

Para el cumplimiento de la premisa que antecede, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (LOPJE) dispone que el PJEO se ejerza por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), el Consejo de la Judicatura (CJ), las Salas del TSJ, así como los juzgados de primera instancia en las materias penal, civil, familiar, oral, mercantil, laboral, mixtos, de control, especializados en justicia para adolescentes, ejecución de sanciones, ejecución de penas; y tribunales de enjuiciamiento.

Los órganos que integran el PJEO tienen la encomienda de contribuir en la atención del desafío constante presente en la institución, es decir, ejecutar la función jurisdiccional de manera pronta, expedita e imparcial. Para ello, es sumamente necesario conocer y combatir las barreras más significativas que impactan en el buen funcionamiento del sistema de justicia, mismas que se clasifican en los siguientes rubros¹:

Estructura Organizacional y Presupuesto

Con el propósito de dar cobertura y facilitar el acceso a la justicia en el territorio estatal, el PJEO tiene un total de 131 órganos en operación, de los cuales 111 realizan funciones jurisdiccionales y 20 funciones administrativas; a la fecha, la plantilla de personal del PJEO asciende a 2,633 personas, de las cuales el 67% desempeña funciones jurisdiccionales, y el 33% restante realiza actividades administrativas; a su vez, el 56% son mujeres y 44% son hombres.

En relación a la capacidad presupuestal, de acuerdo con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia 2023, el presupuesto ejercido por los Poderes Judiciales estatales para ese ejercicio fiscal ascendió a \$45,839,663,068.00 pesos. El PJEO ejerció un total de \$1,047,043,785.00; dicho presupuesto representa el 2.2% del total (monto equiparable al de estados como Coahuila de Zaragoza y Chiapas).

Actividad Jurisdiccional y Percepción de la Impartición de Justicia

Para el año 2022, la actividad jurisdiccional a nivel nacional ascendió a un total de 2.15 millones de casos, lo que representa un incremento de 1.13%, con relación al año 2021 en asuntos ingresados; destacando aquellos relacionados con las materias familiares (42%), civil (27%), mercantil (19.4%) y penal (11%).

¹ Para la redacción del Contexto Institucional se tomaron como base los informes relativos al Índice de Estado de Derecho en México 2022-2023, que realiza el World Justice Project (WJP, por sus siglas en inglés), con base en los diversos informes que publica el INEGI, como son el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2023, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021, entre otros, así como la estadística del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Concerniente al PJEO, en el mismo período ingresaron 20,585 asuntos, de los cuales se concluyeron 6,044, lo que representa el 29%.

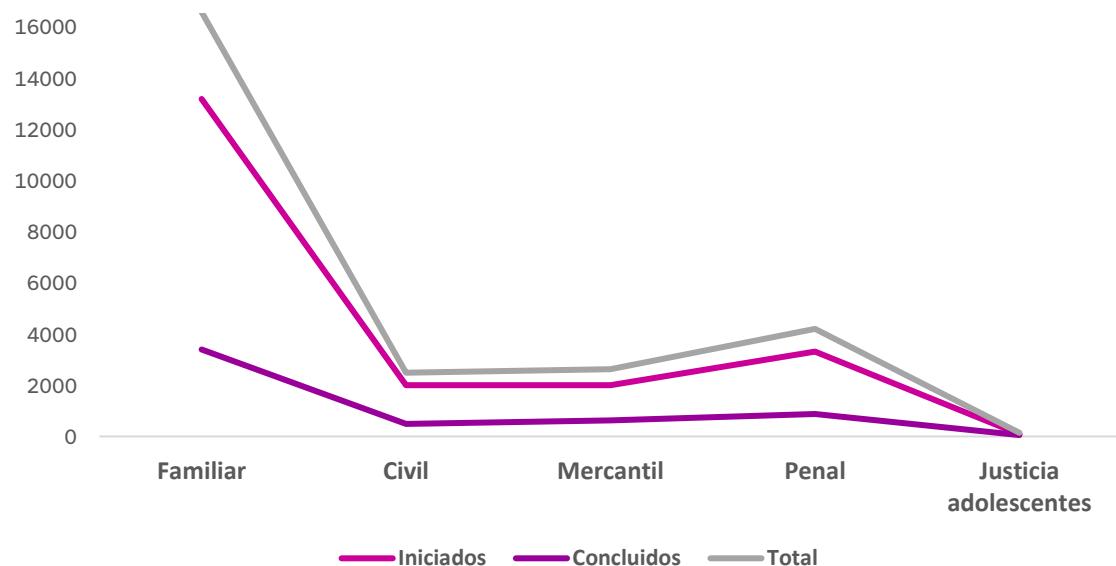
Es importante señalar que, actualmente se vuelve necesario fortalecer el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias, para que, en el marco de las atribuciones del PJEO, se garantice la atención a la población oaxaqueña a través de la mediación, y así, permitir, por un lado, el desahogo de los asuntos iniciados en los diferentes órganos jurisdiccionales en el estado y, por el otro, reducir el tiempo para la atención de los procedimientos judiciales, permitiendo mayor número de soluciones, beneficiar la comunicación entre las partes, abaratar el costo de los juicios, entre otros.

Tabla 1. Asuntos por materia atendidos en el PJEO.

Estatus	Materias				
	Familiar	Civil	Mercantil	Penal	Justicia para Adolescentes
Ingresados	13,179	2,001	1,999	3,316	90
Concluidos	3,996	485	629	880	54

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2023.

Gráfico 1. Estatus de asuntos - PJEO



Con la finalidad de analizar la percepción de confianza en las autoridades judiciales, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022, revela un nivel del 58.3% de confianza en los Jueces y Juezas, y un 67.3% percibe que en las personas juzgadoras hay corrupción; respecto al nivel de efectividad en su función, la población de 18 años o más considera que los Jueces y Juezas tienen un 12.2% de efectividad y al 14% le inspiran confianza.

Infraestructura

Con datos de la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura, el PJEO opera en 60 inmuebles en el interior del Estado, de los cuales 37 son rentados y 23 propios, mismos que presentan deterioro propio del uso intensivo de esos espacios, así como por el paso del tiempo. Dicha situación, es afectada, por la falta de registros históricos que permita establecer un programa de seguimiento para atender las necesidades de infraestructura, en el corto, mediano y largo plazo.

Página | 4

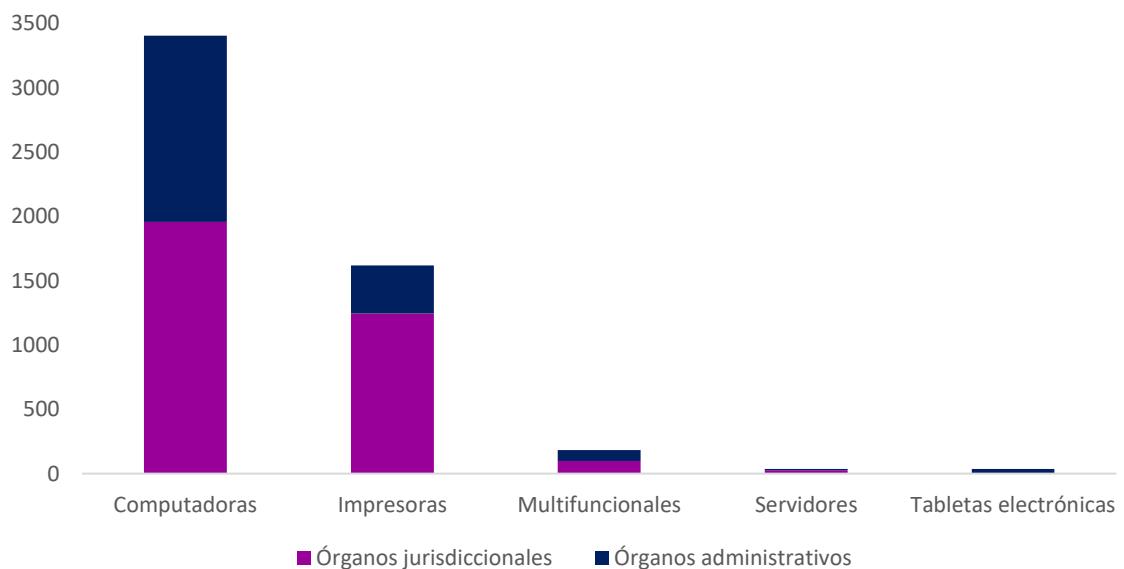
Debido a la baja asignación de recursos para el mantenimiento de inmuebles, equipos de aire acondicionado, y señalética convencional y de protección civil, se llevan a cabo trabajos de mantenimiento y conservación limitados, es decir, que no permiten la atención de todos los espacios que ocupan las diferentes áreas administrativas y jurisdiccionales del PJEO.

Para ayudar a contrarrestar lo antes citado, es necesario trabajar en el desarrollo de un programa de inspección a inmuebles.

Relativo a infraestructura tecnológica y con base en datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia 2023, el PJEO opera con 3,404 computadoras, 1,618 impresoras, 184 multifuncionales, 36 servidores y 35 tabletas electrónicas, mismos que se aprecian en el gráfico 2.

Cabe mencionar que buena parte de los equipos antes señalados, están por cumplir con su ciclo de vida útil, por lo que se vuelve necesario disponer de los recursos económicos que permitan sustituirlos de manera gradual y con ello, facilitar y mejorar la labor que tiene lugar en los diferentes órganos del PJEO, en especial, los jurisdiccionales.

Gráfico 2. Disponibilidad de equipos tecnológicos - PJEO



Transparencia y Rendición de Cuentas

Uno de los problemas trascendentales a nivel mundial es la corrupción, y en México no es la excepción. Con relación al grado de corrupción que existe internacionalmente, la organización

Transparencia Internacional, publica anualmente el Índice de Percepción de la Corrupción, dicho índice clasifica a 180 países y territorios según la percepción del nivel de corrupción en el sector público de dichos países, empleando una escala de cero (muy corrupto) a 100 (muy baja corrupción).

Respecto del Índice de Percepción de la Corrupción de 2023, México obtuvo 31 puntos, ubicándose en la posición 126 entre 180 países, esto demuestra en términos generales que el sector público en nuestro país se percibe corrupto.

Página | 5

En el mismo contexto, el artículo titulado “ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2023: EL DEBILITAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA DEJA A LA CORRUPCIÓN SIN CONTROLES”, señala que, en general, el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) en el año 2023, “muestra que la mayoría de los países lograron mínimos o nulos avances en combatir la corrupción en el sector público. Por doce años consecutivos, el promedio global del IPC se ha mantenido sin variaciones en 43 puntos, y más de dos tercios de los países obtienen una puntuación inferior a 50. Esto indica que existen graves problemas de corrupción.”

Adicionalmente, el mismo artículo señala que “de acuerdo al Índice de Estado de Derecho, el mundo está experimentando un declive en el funcionamiento de los sistemas de justicia. Los países con las puntuaciones más bajas en este índice también están obteniendo una puntuación muy baja en el IPC, lo que pone de relieve que existe una conexión clara entre el acceso a la justicia y la corrupción.” Es necesario señalar que la correlación entre estos índices, pone de manifiesto que la corrupción seguirá ganando terreno hasta que los sistemas de justicia puedan sancionar los actos indebidos.

Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señaló en el comunicado de prensa número 768/23 de fecha 6 de diciembre de 2023, titulado “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN”, lo siguiente: que en el año 2023, 22% de las personas adultas refirió que la corrupción es uno de los tres problemas más preocupantes; que en el año 2021, 67.6% de la población de 18 años y más considera que ocurren prácticas de corrupción de manera muy frecuente y frecuente entre la comunidad de los órganos jurisdiccionales; y que en el año 2021, 36.2% de las personas adultas privadas de la libertad fue víctima de corrupción en algún momento de su proceso, desde la detención hasta el ingreso al centro penitenciario.

En nuestro país, la importancia del combate a la corrupción se refleja en el contenido del “Título Cuarto. De las responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del estado” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en específico el artículo 113 de la propia Constitución que atribuye al Sistema Nacional Anticorrupción la responsabilidad de coordinar las acciones de los distintos órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

Además, México es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, misma que tiene como objetivos: 1). Adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes; 2). Fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, y 3). Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

Al efecto, la Convención reconoce que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno. Igualmente, indica que, para evitar los efectos nocivos de la corrupción, es indispensable que sus normas sean aplicables también al sector privado y se involucre a la sociedad en el diseño e implementación de estrategias en la materia.

Finalmente, la corrupción es un tema de suma importancia, tanto que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción determinó al “9 de diciembre” de cada año como el Día Internacional Contra la Corrupción; sin embargo, el conocimiento, el fortalecimiento estructural y la divulgación de la existencia de Órganos Internos de Control en la administración pública, como entes encargados de combatir, prevenir, detectar y sancionar dicho fenómeno no lo es por igual.

Comunidades Indígenas y Afromexicanas frente al Sistema de Justicia

El Estado de Oaxaca se integra por 570 municipios, siendo la entidad con mayor número de municipios y, una de las entidades federativas con mayor riqueza cultural; es de resaltar que uno de los factores que mayor importancia debe considerarse, es la manera como se imparte la justicia en las comunidades indígenas y afromexicanas.

El primer problema que se presenta en estas comunidades es la orografía, dado que el estado de Oaxaca se caracteriza por ser un nudo montañoso, en donde convergen tres sierras, además de ser uno de los estados con mayor superficie. Estas razones complican la comunicación entre la ciudad capital y el resto de los municipios, sumándole las condiciones meteorológicas, muchas veces suele tener que recorrerse más de ocho horas de carretera, entre pavimento y terracería para poder llegar a la mayor parte de los municipios.

Otro de los aspectos presentes en las comunidades está relacionado con el lenguaje y los intérpretes; según lo que dispone el artículo segundo constitucional, se deben respetar a las comunidades indígenas que son base del sistema político estatal. De acuerdo con el Sistema de Información Cultural², en el estado de Oaxaca conviven 13 comunidades indígenas y la comunidad afromexicana, cabe señalar que, con base en el catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, en el territorio estatal, se hablan 15 lenguas maternas: mixe, chocholteco, mixteco, triqui, chatino, amuzgo, cuicateco, ixcateco, chontal, mazateco, zapoteco, náhuatl, zoque, huave y chinanteco, que en conjunto, suman 176 variantes³.

El PJEO a través de indistintos convenios de colaboración suscritos, ha redoblado esfuerzos por garantizar a las personas el acceso a intérpretes y traductores a efecto de que las comunidades indígenas reciban la atención que merecen. Por otra parte, si bien existen protocolos relacionados con la prestación de servicios dirigidos hacia las comunidades indígenas y afromexicanas, se reconoce la gran brecha que existe en el ejercicio y goce de los derechos humanos de esas comunidades.

Justicia cotidiana y reformas judiciales

² Sistema de información cultural – México.

Consultado en: https://sic.gob.mx/lista.php?table=grupo_etnico&estado_id=20

³ Consultado en: <https://www.gob.mx/inpi/prensa/oaxaca-celebra-la-cdi-el-dia-internacional-de-la-lengua-materna#:~:text=Cabe%20se%C3%B1alar%20que%20con%20base,las%20cuales%20suman%20176%20variantes.>

En nuestro país, actualmente se presenta la necesidad de hacer efectivo el derecho de “acceso a la justicia” pronta, completa e imparcial. La única forma de hacerlo es presentando mecanismos eficaces que ofrece el Estado, que hagan efectivo y viable ese derecho constitucional.

El mecanismo que más se ha privilegiado es ante tribunales previamente establecidos donde se ejerce la autoridad del Estado. Dicho mecanismo sufrió un deterioro en la imagen y compresión del justiciable debido al tiempo y los recursos que se invertían con la finalidad de lograr la solución a las controversias de la ciudadanía.

Página | 7

Por lo anterior, surge la oportunidad de validar los mecanismos alternos de solución de controversias (mediación, conciliación y justicia restaurativa) que auxilian en la función jurisdiccional y, por ende, a la autocomposición de la sociedad, sin que se haga justicia por propia mano o se beneficien terceros de las controversias.

Una justicia lenta que se alimenta de burocracia, ineficiencia y corrupción, es lógico que forme personas incrédulas en la administración e impartición de justicia. Por ello, los Diálogos por la Justicia⁴, un ejercicio democrático, plural y transparente impulsado por el Gobierno de la República, se centró en identificar los principales problemas y retos de la justicia en el país; pero, sobre todo, se enfocó en definir soluciones.

El concepto de “Justicia Cotidiana”, derivado de los Diálogos por la Justicia, es una propuesta del Gobierno de la República para entender, prevenir y consecuentemente resolver, los problemas de convivencia que resultan entre las personas integrantes de nuestra sociedad; así como de aquellos que surgen de cada uno de sus miembros para con las autoridades locales o federales, con excepción de la materia penal.

Dentro de los cambios propuestos, a partir del proyecto de “Justicia Cotidiana”, se incluyen las siguientes⁵:

1. Crear, a nivel constitucional, el Sistema Nacional de Impartición de Justicia, para permitir una mayor articulación entre los Poderes Judiciales y los demás órganos del Estado Mexicano que imparten justicia.

Por ejemplo, a partir de una mayor coordinación y la adopción de plataformas tecnológicas comunes, podrán ser realidad los juicios en línea y facilitar el acceso a la justicia desde cualquier computadora o dispositivo móvil.

⁴ El 27 de noviembre de 2014 el Gobierno de la República solicitó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) que organizara foros de consulta para elaborar un conjunto de propuestas y recomendaciones para garantizar un mayor y mejor acceso a la justicia. Estos Diálogos por la Justicia Cotidiana, convocados en noviembre de 2015, en conjunto con el CIDE y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, recogen y desarrollan algunas de las principales recomendaciones de esos foros. El mandato para los representantes de todos los sectores fue construir juntos soluciones para los problemas que afectan más frecuentemente a los ciudadanos en materia de justicia cotidiana.

⁵ Justicia Cotidiana, reformas e iniciativas. Fecha de publicación: 29 de abril de 2016. Consultado en: <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/justicia-cotidiana-reformas-e-iniciativas-29921?idiom=es>

2. Fortalecer la independencia de los Poderes Judiciales locales, así como sus órganos de administración, vigilancia y disciplina. Se impulsa que las personas juzgadoras y titulares de magistraturas se nombren a partir de conocimientos y experiencia, para elevar la calidad de la justicia que imparten. Además, se busca que las autoridades privilegien la resolución del fondo de los conflictos, evitando que los formalismos o tecnicismos legales retrasen o nieguen la justicia a la ciudadanía.

Página | 8

3. Crear un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para unificar en el país las reglas en estas materias, con la finalidad de evitar la disparidad de derechos, y lograr que, en todas las entidades federativas, prevalezcan las mejores prácticas.
4. Ampliar la aplicación de la justicia oral en el ámbito mercantil para que todos los asuntos mercantiles sean resueltos de forma rápida y transparente. Para fomentar que la mayoría de los conflictos se resuelvan sin tener que llegar a juicio, se prevé establecer una Ley General de Medios Alternos de Solución de Conflictos.
5. Contar con una Ley General de Justicia Cívica, para solucionar los problemas vecinales, los incidentes de tránsito o las disputas que surgen en la convivencia diaria; es decir, que estos conflictos puedan resolverse con agilidad.
6. Crear una Ley General de Justicia Itinerante, para que la Justicia llegue a todo México, sin importar que tan pequeña o de difícil acceso sea una comunidad, y que la justicia esté al servicio de los que más la necesitan.
7. Crear modernas instancias de conciliación para que los conflictos se resuelvan de forma amigable.
8. Se propone que la Justicia Laboral sea responsabilidad de Poderes Judiciales independientes.
9. La Justicia Cotidiana también debe servir para facilitar la vida diaria de las personas. Para ello, se propone un marco nacional de mejora regulatoria, que permita contar con trámites gubernamentales más rápidos y sencillos. Se trata de reducir los márgenes de discrecionalidad de las autoridades y, con ello, cerrar espacios a la corrupción.
10. Homologar el funcionamiento de los registros civiles, a fin de que, entre otros beneficios, sea posible obtener un acta de nacimiento o de matrimonio vía internet sin importar en dónde se encuentre el interesado.

Lo anterior se complementa con la propuesta de una nueva Ley General de Registros Públicos y Catastros, que brinde a todas personas certeza sobre la propiedad de su vivienda y tierras.

Con las propuestas citadas se impulsa una transformación estructural de la justicia en México, en los ámbitos más cercanos y cotidianos de las personas.

En lo tocante al PJEO, desde el año 2008, se han emitido las reformas constitucionales en las materias penal⁶, mercantil, laboral, civil y familiar, así como diversa legislación secundaria; por lo que la implementación y, en otros casos, la consolidación de tales reformas judiciales, constituyen un reto para la administración de justicia.

Reforma en Materia Penal

Página | 9

Oaxaca como Pionero en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio

En 2003, el Pleno del TSJ del PJEO, ordenó la creación de una comisión con diversas magistraturas para realizar un estudio situacional de la administración de justicia penal en el Estado de Oaxaca.

En junio de 2005, esta comisión propuso que los nuevos procesos penales se llevaran a cabo de forma oral con el objetivo de recuperar la confianza de la ciudadanía. Al ser una tarea difícil y gradual que implicaba la suma de esfuerzos de todos los actores e instituciones se implementó un esquema territorial, en donde se dispuso que el Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, aprobado el 06 de septiembre de 2006, entraría en vigor escalonadamente en el territorio estatal.

Este mismo código sirvió de anteproyecto para el Código de Procedimientos Penales de Chihuahua de publicación el 9 de agosto de 2006 y de Zacatecas de publicación 15 de septiembre de 2007, es por ello y tomando en cuenta la fecha de publicación del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, se considera que Oaxaca se adelantó en la implementación de esta reforma.

Con base en las fechas de implementación en el Código Procesal Penal, el Estado de Oaxaca debería estar posicionado como una de las mejores entidades federativas en consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA), empero, otras legislaciones estatales la han superado.

Reforma del 18 de junio de 2008

En el año 2008, México inició una etapa de transformación de su sistema de justicia, con la implementación del SJPA.

En ese año, el Estado Mexicano emitió una Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, reformando los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fecha límite para la implementación del SJPA fijó el 18 de junio de 2016, por lo que la federación, las entidades federativas, y la Ciudad de México, dentro de su ámbito de competencia debieron expedir y emitir las modificaciones necesarias a sus ordenamientos legales.

La implementación del SJPA implicó un gran reto para el Estado de Oaxaca, y en particular para el PJEO, pues exigió una mayor capacitación de todos los operadores del sistema, lo que conlleva a la oportunidad para que la ciudadanía sea escuchada, atendida al acceder a la justicia de una manera pronta y eficaz cuando son víctimas u ofendidos de algún delito.

⁶ El SJPA no forma parte del concepto de “Justicia Cotidiana”, sin embargo, en el año 2008 se emitieron las reformas constitucionales que cambiaron el paradigma de la administración de justicia penal.

Una de las ventajas del SJPA es que la mayoría de los conflictos penales pueden ser resueltos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, es decir, sin tener que llegar a los órganos jurisdiccionales; sin embargo, existen asuntos que por su gravedad o porque las partes no muestran disposición para llegar a un acuerdo, deben ser analizados y resueltos por las personas juzgadoras.

Página | 10

Otro punto importante del SJPA es la apertura del acceso a la justicia a la ciudadanía, es decir, la sociedad puede estar presente en el desarrollo de las audiencias que se llevan a cabo durante el procedimiento. La participación ciudadana es fundamental para que el SJPA sea exitoso, pues ahora la ciudadanía y las autoridades trabajan de la mano haciendo valer el Estado de Derecho.

Reforma en Materia Mercantil

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011 se adicionaron al Código de Comercio los artículos 1067 Bis; 1339 Bis; y un Título Especial, que se denominó “Del Juicio Oral Mercantil”, que comprende los artículos 1390 Bis a 1390 Bis 49. En el transitorio primero se estableció que el título especial entraría en vigor al año siguiente de su publicación.

El 9 de enero de 2012 se publicó en el mismo órgano de difusión oficial un diverso decreto, en vigor desde el primero del mismo mes y año (sic), mediante el cual se reformaron y adicionaron diferentes preceptos del Código de Comercio relacionados con ese juicio oral mercantil. Asimismo, en el transitorio tercero se estableció que los Poderes Judiciales locales tendrían hasta el primero de julio de 2013, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil.

Entonces, derivado de las reformas al Código de Comercio la oralidad mercantil se ha convertido en el mecanismo implementado por los Poderes Judiciales para dar celeridad a las controversias de carácter mercantil. Dado que los juzgados son el órgano público mediante el cual la ciudadanía tienen acceso a la justicia es preciso analizar el número de juzgados y su distribución con base en su competencia, por lo que a continuación se describe la situación actual en nuestro Estado.

En consecuencia, cobran relevancia las Salas de Audiencias debido a que son el espacio físico en donde se realizan las Audiencias Preliminar y de Juicio que forman parte fundamental del proceso oral mercantil, por lo que es preciso construir o adecuar espacios para la instalación de nuevas Salas de Audiencias que garanticen el desarrollo del proceso oral conforme a lo establecido en el Código de Comercio, brindando un servicio eficiente y de calidad para las partes involucradas.

Finalmente, cabe destacar que el PJEO cuenta con 6 juzgados mercantiles, los cuales se encuentran en el Centro, Huajuapan de León, Salina Cruz, dos juzgados en Tuxtepec y Huatulco. Asimismo, cuenta con 27 juzgados mixtos que tienen la competencia de conocer distintas materias, entre ellas, los asuntos mercantiles.

Al analizar el periodo que transcurre se observa que, en el caso de los juzgados especializados en oralidad mercantil, se han recibido 695 demandas o solicitudes, de las cuales se admitieron 454 y de éstas se han concluido 400.

Por una parte, los juzgados con más asuntos recibidos son los ubicados en Huatulco con 174, el Centro con 163 y Huajuapan de León con 145. Por otra parte, los juzgados con menos asuntos recibidos son el primero oral mercantil de Tuxtepec con 84, el segundo oral mercantil con 83 y el ubicado en Salina Cruz con 46.

Reforma en Materia Laboral

Página | 11

El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

En el mismo sentido, el primero de mayo de 2019 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Es una reforma amplia que se centra en los siguientes temas:

- 1. Libertad y democracia sindical.** Se garantiza el derecho de libre afiliación, la autonomía de los sindicatos y la prohibición de todo acto de injerencia en su vida interna. Asimismo, se establecen procedimientos democráticos para garantizar la representatividad sindical y la negociación colectiva auténtica.
- 2. Justicia laboral expedita.** Se crea una etapa de conciliación obligatoria y se establecen juicios laborales más ágiles, en presencia de personas juzgadoras, privilegiando los principios procesales de oralidad, inmediación, continuidad, concentración y publicidad.
- 3. Transparencia sindical.** Las personas trabajadoras conocerán el uso de sus cuotas sindicales, así como su destino.
- 4. Inclusión con perspectiva de género.** Los sindicatos tendrán un nuevo enfoque en la participación, representación, diálogo y negociación entre sus miembros; se renovarán los valores y prácticas en las relaciones de las y los agremiados con sus dirigentes.

Finalmente, cabe destacar que el PJEO cuenta con 4 juzgados laborales, los cuales se encuentran dos en el Centro, Huatulco y Juchitán.

Al analizar el periodo que transcurre se observa que se han recibido 838 demandas o solicitudes, de las cuales se admitieron 276 y de éstas se han concluido 82.

La distribución de asuntos en los juzgados laborales muestra que el juzgado primero laboral del Centro cuenta con 294 asuntos, el segundo laboral del Centro cuenta con 295 asuntos, el juzgado laboral de Huatulco cuenta con 185 asuntos, y el juzgado laboral de Juchitán cuenta con 64 asuntos.

Reforma en Materia Civil y Familiar

El 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la adición de la actual

fracción XXX, mediante la cual, el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

El artículo cuarto transitorio de dicho decreto de reforma, estableció que el Congreso de la Unión tenía que expedir la legislación procesal en un plazo que no excediera de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del decreto (16 de septiembre de 2017). Plazo que venció el 16 de marzo de 2018.

Ante la omisión legislativa, en sesión de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 12 de mayo de 2021, resolvió el amparo en revisión 265/2020, donde ordenó instar al Congreso de la Unión a cumplir con el artículo transitorio antes citado y expedir la codificación procesal derivada de la adición de la fracción XXX del artículo 73 constitucional.

Después de más de 5 años de vencido el plazo, el 7 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (enseguida CNPCyF), mismo que contempla un nuevo sistema procesal en ambas materias y que deberá estar funcionando en toda la República Mexicana a más tardar el 1 de abril de 2027.

Esta reforma ha sido muy esperada, porque se relaciona con la Justicia Cotidiana, es decir, los problemas que día a día aquejan a las personas relacionadas con el estado civil y familiar como divorcios, pensiones alimenticias, custodia de menores; así como el cumplimiento de obligaciones contractuales que impactan en el patrimonio de los ciudadanos, entre otros temas cotidianos.

Implica uno de los cambios más significativos: crea un nuevo paradigma en la impartición de justicia procesal civil y familiar, que ahora transitará a los sistemas de audiencias, oralidad, justicia digital, uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias, entre otros.

Para lograr una implementación exitosa se requiere contar con los recursos económicos, materiales y humanos que sean necesarios para hacer frente al nuevo sistema en todo el Estado. Se deben construir salas de audiencias suficientes, equiparlas con sistema de audio y video para la grabación de la audiencia, incrementar la infraestructura tecnológica para dar cumplimiento a las disposiciones sobre justicia digital del nuevo código y contar con personas juzgadoras, personal auxiliar y crear las unidades de gestión necesarias para tener una adecuada administración de casos, de salas y de distribución de trabajo. El éxito de un sistema de audiencias, es crear una gestión judicial administrativa eficaz y eficiente que evite el colapso del sistema procesal.

El artículo sexto transitorio del decreto del nuevo código, no contempló la asignación de recurso federal a los Estados y será labor del Poder Judicial solicitar al Congreso local, la asignación del presupuesto. Además, dicho artículo transitorio prohíbe incrementar el presupuesto en el rubro de servicios personales. Eso significa que la operación de la justicia oral civil y familiar será con el mismo personal que hoy labora en sendas materias.

En su artículo noveno transitorio, indica que los poderes judiciales establecerán las etapas y calendarios para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del CNPCyF, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, para que a más tardar el 1 de abril de 2027 esté implementado en su totalidad y en todo el país, el nuevo sistema de justicia civil y familiar.

Finalmente, cabe destacar que el PJEQ cuenta con 13 juzgados civiles y 17 juzgados familiares. Asimismo, cuenta con 27 juzgados mixtos que tienen la competencia de conocer distintas materias, entre ellas, los asuntos civiles y familiares.

Al analizar el periodo que transcurre se observa que, en el caso de los juzgados civiles, se han recibido 2231 demandas o solicitudes, de las cuales se admitieron 1208 y de éstas se han concluido 1375. En el caso de los juzgados familiares, se han recibido 4926 demandas o solicitudes, de las cuales se admitieron 3153 y se concluyeron 3429 (sic).



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



PLANEACIÓN
INSTITUTO DE PLANEACIÓN
PARA EL BIENESTAR

